REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXIII | Managua, D. N., Martes 7 de Abril de 1959 | No. 74

Biblioteca de la Corte Suprema de Justicia, Managua

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados . . . . Pág. 681

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Regla de Exámenes en Escuela de Comercio. 690

SECCION JUDICIAL

Remates. 690

Títulos Supletorios. 696

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su octavo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diez minutos de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el diputado Montenegro, asistido de los diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Sevilla Sacasa, Collado Arce, Irías, Santamaría, Halsall, Carrión, Martínez Talavera, Zepeda Alaniz, Fernández, Buitrago, doctora Núñez de Saballos, Molina, Navarro, Cerna Baca, Sánchez, Enríquez, Icaza Tijerino, Alvarado, González, Alvarez Corrales, Morales Marenco, Sandoval, Cerna (Arturo), Vílchez, Mairena, Abaunza Marenco, Munguía Novoa, Valle Quintero y Conrado Vado.

1.—El Presidente declara abierta la sesión;

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior;

3.—El diputado Fernández García presenta a la consideración de la Cámara una moción tendiente a invitar al Ministro del Trabajo a que concurra al recinto de este Alto Cuerpo, «para que mediante interpelación explique las razones que ha tenido para ser indiferente ante el trascendental problema del incumplimiento de las leyes por parte de las minas que se desenvuelven en el país. Pidió, además, se nombrase una Comisión para que visiten las minas Neptuno, Bonanza y Siuna a fin de estudiar y de percatarse de la verdadera situación de nuestros mineros por la falta de cumplimiento del Decreto 85». Tomada en consideración la moción se discute y el primero en hacer uso de la palabra fué el diputado Alvarez Corrales en apoyo de la moción por considerarla procedente, pues él, nacido en un Distrito minero, se ha dado perfecta cuenta de cómo son explotados esos pobres trabajadores,—que terminan tuberculosos sin la ayuda del Estado. Añadió que existe una lucha entre el capitalismo y el comunismo, que se siente encantado de ver obreros en la miseria. El diputado doctor Morales Marenco, aunque de acuerdo en que se investigue el cumplimiento del Decreto 85 en las minas, hizo moción para que en vez de interpelar al Ministro, que casi siempre obedecen a un fin político, se nombre una Comisión que estudie a fondo el cumplimiento del Decreto 85, ya sea abocándose con el Ministro o visitando los minerales en busca de solución al problema. Esta moción, una vez tomada en consideración, se pone a discusión. El diputado Munguía Novoa, apoya la de Fernández porque a su juicio cabe la interpelación en primer término para que el señor Ministro explique hasta dónde se ha cumplido el Decreto 85 o hasta dónde se ha explotado al trabajador minero que después es abandonado convertido en un guiñapo humano, y después que se nombre la Comisión para que constate lo dicho por el alto funcionario del Trabajo. Agregó que un Presidente no puede dejar en suspenso la aplicación de una ley que prometió, al par que la Constitución, cumplir y hacer cumplir. Finalizó diciendo que a los Ministros les gusta concurrir a la Cámara, por lo cual no se debía poner estropiezo a la interpelación que contempla el Art. 203 Cn. Nuevamente el diputado Alvarez Corrales

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

hace uso de la palabra en apoyo de la moción Fernández, cercenada por la de Morales Marenco. Expresó que el Decreto 85 había sido auspiciado por un representante conservador, el diputado Raúl Arana Montaiván, para que al trabajador se le diera leche, carne y cama; pero que la intención del representante conservador había sido apartada para que fuera obra del Gobierno la creación del tantas veces mencionado Decreto. Hizo alusión a rumores callejeros que propalaban que los dueños de minas, mediante soborno, evitaban el cumplimiento del Decreto 85. A esto le respondió el diputado Presidente Montenegro que era mejor no asirse a rumores callejeros que sólo dejaban ver falta de entereza en la formulacion de un cargo. El diputado Zepeda Alaniz reconoce la trascendencia del problema planteado por el diputado Fernández y que ha preocupado tanto a la Cámara como al Poder Ejecutivo, que por medio de su Ministro del Trabajo, ha manifestado que el Decreto, en parte se está cumpliendo, lo que se deja ver por las indemnizaciones que las Compañías mineras pagan en concepto de accidentes de trabajo o de muerte. Opinó por el nombramiento de una Comisión que investigue lo que hacen las Compañías y la negligencia de las autoridades en el cumplimiento de las leyes. Se mostró en desacuerdo con la interpelación que dicho sea de paso en ellas siempre han salido avantes los Ministros, dejando muy por debajo a los interpelantes. Collado Arce se muestra en favor de la moción Fernández porque había que oir primero al Ministro que dirá, sin duda, si se está cumpliendo o no el Decreto 85 y no a como lo manifestó el diputado Zepeda Alaniz que se estaba cumpliendo en parte. No me explico—dijo—por qué ese ambiente de complejidad cuando se habla de interpelar a un Ministro como si no tuvieran suficiente capacidad en el desempeño de sus funciones. Volvió a haeer uso de la palabra el diputado Morales Marenco para modificar su moción, en un afán patriótico que él veía en todos los representantes, en el sentido de que primero se nombre la Comisión y después se pida informe escrito al Ministro por ser más efectivo, más amplio, más razonable. La interpelación casi significa lanzarle cargos al interpelado que tiene que contestar. El camino más fácil es el informe, después del cual la Comisión investigará y con el informe que ésta rinda, talvez entonces cabría la interpelación. El diputado Abaunza Marenco se muestra en favor de la moción Fernández porque en su opinión debe comparecer el Ministro, para que los poderes del Estado se mantengan en contacto en busca de la solución de los problemas que le atañen. No habiendo ninguna sanción para un Ministro aunque quedara mal parado, no veía él por qué ese temor. En caso de que el Ministro diga que no se está cumpliendo el Decreto nada tiene que ir hacer la Comisión; mas si en caso afirmativo entonces si debe ésta constituirse en las minas. Sandoval apoya la moción Morales Marenco y manifiesta que está de acuerdo en que se investigue el cumplimiento del Decreto 85, que según él sabe se está cumpliendo en parte. Declaradas suficientemente discutidas las mociones, sigue en el uso de la palabra el diputado Icaza Tijerino apoyando la moción Fernández porque a su juicio se basa en lo dicho por el señor Presidente de que no se puede cumplir con el Decreto porque no se puede ir en contra de las compañías que abandonarían los trabajoa. Dijo que lo que debía hacer el Presidente es mandar una reforma de esa ley a la Cámara pero nunca dejarla de cumplir; y que en caso las compañías no las cumplieran era preferible que se fueran y que no sigan muriendo los nicaragüenses. El diputado Sevilla Sacasa, hace una moción, que después retira, para que se designe una Comisión que se aboque con el Ministro. con los obreros y que se nombre un cuerpo de auditores que examinen las negociaciones de las Compañías. El diputado Valle Quintero también se muestra en desacuerdo con la interpelación pero si por el nombramiento de la Comisión que estudie a fondo esos minerales que sólo dolor y ruina han dejado al pueblo nicaragüense. Se vota la moción Fernández con resultado de 21 votos en contra por 9 a favor. Enseguida se vota la moción Fernández con resultado de 21 votos en contra por 9 a favor. Enseguida se vota la moción Morales Marenco que el diputado Fernáddez hace propia y que la Cámara acepta por votación unánime. La Mesa Directiva, en consecuencia, procede a nombrar la Comisión que la integran los diputados Fernández, Salinas y Santamaría.

4.—El diputado Buitrago formula una moción que la Cámara acepta por unanimidad, para que, interpretando los sentimientos del pueblo nicaragüense, por medio de Secretaría, la Cámara envíe un mensaje de congratulación a Su Santidad Juan XXIII, Eminentísimo Cardenal Angello Roncalli por su reciente elección y expresarle al mismo tiempo los mejores deseos porque su Pontificado florezca en los más benéficos frutos para toda la Cristiandad y para la cultura occidental cristiana.

5.—Volviendo al cumplimiento del Decreto 85 el diputado Icaza Tijerino presenta una moción que la Cámara acepta, «para que la Comisión nombrada investigue también lo referente a la construcción de faci-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

lidades portuarias en Prinzapolka por la Luz Mines Co. sin que haya sido autorizada legalmente para ello».

6.—Se lee y pasa a Comisión una iniciativa urgente del Honorable Señor Ministro de Hacienda por la Ley autorizando a la Caja Nacional de Crédito Popular para que haga dos emisiones de Cédulas de Crédito, por la suma de Quinientos Mil Córdobas cada una, a fin de proveer a dicha Caja de más capital para poder atender las necesidades de la parte del pueblo pecuniariamente menos favorecida.

7.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda favorable al proyecto de transferencia de partidas en el Ramo de Salubridad Pública, por la suma de setenta y ocho mil córdobas. El dictamen se aprueba, así como el proyecto en lo general y en lo particular; y a moción del diputado Castillo Alvarado, por la urgencia de la iniciativa, se le dispensan todos los demás trámites de rigor.

8.—Se lee el dictamen de la Comisión de Hacienda favorable al proyecto que baja de 50 a 45 grados la riqueza alcohólica de los aguardientes que se expenden y que fija en 36 grados el ángulo de riqueza alcohólica de los aguardientes embotellados. Suficientemente discutido el dictamen se aprueba, con la sóla protesta del diputado Molina porque a su juicio ese proyecto únicamente beneficia a los destiladores que se aprovecharán de esa variante del grado de riqueza alcohólica de los aguardientes de expendio popular. Se discute y se aprueba el proyecto en lo general y en su articulado, quedando aprobado en primer debate.

9.—El Presidente diputado Montenegro cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y suspende la sesión.

10.—La Sesión se reanuda a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, presidida por el Diputado Montenegro, a quien asisten los Diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como Primero y Segundo Secretario. Concurren además, los siguientes Diputados: Irías, Cerna (Juan F.), Morales Marenco, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Mairena Sandoval, Salinas, Sánchez, González, Halsall, Santamaría, Navarro, Vílchez, Zamora, Alvarado, Alvarez Corrales, Molina Rodríguez, Icaza Tijerino, Fernández, Rizo Gadea, Abaunza Marenco, Munguía Novoa, Sevilla Sacasa, Borge, Collado Arce, Valle Quintero y Cerna (Arturo).

11.—Luego de reanudada la sesión por el Presidente Montenegro, se procedió a la discusión en lo particular, del proyecto de Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda. Discutido el Arto. 1, se aprobó de acuerdo con la moción del Diputado Morales Marenco, de manera que dicho artículo queda redactado de la siguiente manera: «Arto. 1.—El Banco Hipotecario de Nicaragua, creado por Ley de uno de Octubre de 1930 y reorganizado por Decreto Ley de 26 de Octubre de 1940, se transforma de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, en el Ente Autónomo denominado «Instituto Nicaragüense de la Vivienda», el cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que en el texto de esta Ley se designará con el sólo nombre de «Instituto», pudiendo usar administrativamente las siglas «INVI». Después de discutido, el Arto. 2 se aprueba íntegramente. Al discutirse el Arto. 3, de acuerdo con el dictamen, se reforman de la siguiente manera sus incisos a) y d); «a)—Proporcionar viviendas adecuadas a las familias nicaragüenses cuyos escasos recursos e ingresos no les permita obtenerlas por sus propios medios, en un tiempo razonable, a juicio del Instituto; y mejorar en lo general las condiciones de vivienda en el territorio nacional, construyendo, por ese medio, directa o indirectamente y de conformidad con los recursos del país, el bienestar económico y social de la Nación. d)—Procurar con la cooperación de las entidades privadas respectivas el establecimiento racional de una política nacional de viviendas. Los incisos b) y c) del Arto. 3, quedan íntegros. Cuando se discute el Arto. 4, se aprueban íntegramente todos sus acápites, con excepción del inciso b), que se leerá así:—b) Formular y realizar por sí o en colaboración con las respectivas autoridades planes nacionales, departamentales, municipales y locales para la construcción o acondicionamiento de viviendas de interés social, y para la formación de organizaciones, atendiendo a las necesidades de los centros de población metropolitana, urbana y rural». Al discutirse el Arto. 5, sus incisos 1) y 2) se aprueban de acuerdo con el dictamen, como sigue: «1) Construir por cuenta propia directamente o por medio de contratos a base de licitación viviendas unifamiliares o multifamiliares, de precios moderados. . . etc.» El inciso 2) dirá así:—«2) -Otorgar créditos hipotecarios para construcción o acondicionamiento de viviendas de interés social que sea propiedad de familia de escasos recursos, siempre que, a juicio del Instituto exista evidencia de que etc.» El inciso 3) queda suprimido a moción del Diputado Molina Rodríguez; sin reforma alguna se aprueba el inciso 4) del mismo Arto. 5. El inciso 5) se aprueba reformado por el Diputado Fernández, de manera que dirá como sigue:—5)—Importar libre de derechos o comprar en

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

el país... etc. Los incisos 6, 7) y 8) se aprueban sin reforma alguna. Los incisos 9), 10) y 11) se aprueban con las reformas sugeridas en el dictamen: de manera que tales incisos se leerán así: 9)—Obtener empréstitos internos o externos, siempre que el plan respectivo sea aprobado previamente por el Ministerio de Economía y por el Congreso Nacional, en su caso;»—10) Garantizar el cumplimiento de operaciones en la forma de... etc» 11)—Asegurar por si, asumiendo los riesgos consiguientes, u obrar como intermediario en la contratación de seguros sobre las propiedades hipotecadas a su favor, hasta por las cantidades que cubran los saldos de sus préstamos únicamente, lo mismo que sobre las de su pertenencia que haya arrendado con promesa de venta;» El inciso 12) se aprueba con la reforma del dictamen y el intercalamiento de la palabra «incapacidad», sugerido por el Diputado Munguía Novoa, de manera que tal inciso se leerá así:» 12) Procurar la contratación de seguros de vida en favor de los adjudicatarios de viviendas construidas por el Instituto a fin de que en caso de incapacidad o fallecimiento de aquellos, los herederos puedan solventar con el producto de dichos seguros la deuda pendiente con el Instituto. En igualdad de circunstancias el Instituto preferirá para la contratación de estos seguros a las Compañías nacionales»: El inciso 13) se aprueba integramente. Finalmente, discutido el Inciso 14), se aprueba con la recomendación de que la Comisión de Estilo corrija o sustituya las voces verbales que en dicho inciso se usan, sin variar el sentido dal mismo.

12.—El Presidente Montenegro cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria y suspende la sesión.

13.—A las once y cuarenta minutos de la mañana del viernes treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, la sesión se reanuda bajo la presidencia del Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado.

Concurren además, los siguientes Diputados: Cerna (Juan F.), Morales Marencodoctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Sandoval, Salinas, Sánchez, González, Halsall, Navarro, Zamora, Alvarez Corrales, Buitrago, Icaza Tijerino, Fernández, Collado Arce, Rizo Cadea, Carrión y Munguía Novoa.

14.—Después de que el Presidente Montenegro declara reanudada la sesión, el Diputado Cerna (Juan F.) da lectura a un proyecto de ley que en unión de otros Diputados él introduce a la consideración de la Cámara y por el cual se autoriza a la Municipalidad de Esquipulas a vender 8,958 hectáreas de terrenos ejidales, para con su productor realizar la instalación del servicio de agua potable por cañerías en aquella localidad. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

15.—Se da lectura a una reforma que la Cámara del Senado hizo proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo la donación de un terreno del Estado en favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Managua. La reforma se limita a fijar de manera bien expresa en el proyecto que la donación es con el exclusivo objeto de la construcción de un cuartel de bomberos. Discutida la reforma se aprueba por unanimidad.

16.—Se da lectura al dictamen que favorece, pero reformándolo, al proyecto de ley presentado por el Diputado Fernández, por el cual se imponen normas de procedimiento en los embargos preventivos. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Luego, al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate de acuerdo con las reformas sugeridas por los dictaminadores y por el mismo proyectista; de manera que el proyecto queda como sigue: en el Arto 1o. que se aprueba tal como fué redactado originalmente, la palabra «interpondrá» se cambia por la de «introducirá». El Arto. 2o. se leerá como sigue:—«Arto. 2o. Cuando se tratare de bienes inmuebles o derechos reales será obligación del Juez Ejecutor del embargo, librar al interesado inmediatamente certificación del auto mandamiento y acta de embargo para los efectos de su inscripción en el Registro Público competente; y, cuando se tratare de bienes muebles la certificación se librará sin costo alguno, a favor del perjudicado por el embargo.

Una vez practicado el embargo, dentro de veinticuatro (24) horas a más tardar, el Juez Ejecutor enviará al Juzgado señalado para la radicación del juicio las diligencias prejudiciales del embargo preventivo.

El retardo del envío en las diligencias o el hecho de no librar las certificaciones a que se refiere el párrafo primero de este artículo, hará responsable al Juez respectivo, de los daños y perjuicios ocasionados, además de incurrir en una multa de trecientos córdobas (C$ 300.oo) en favor de la Junta de Asistencia Social de la jurisdicción del Juez culpable». Los Artos. 3o. y 4o. se leerán como sigue:—«Arto. 5o. Los Registradores Públicos harán constar en el asiento de inscripción del embargo, el Juzgado ante el cual se fijará el juicio que lo amparará, que será el señalado en el auto en que se acuerde y que sirva de mandamiento a la autoridad que lo practique.

Por la omisión de este requisito el Registrador Público estará obligado a devolver

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

los honorarios percibidos por la inscripción, e incurrirá además, en una multa de cien a quinientos córdobas (C$ 100.oo a C$ 500.oo) en favor de la Junta de Asistencia Social del Departamento del Registrador culpable, más los daños y perjuicios en favor del perjudicado».—«Arto. 4o. Por el hecho de introducirse la demanda en lugar distinto al señalado, habrá lugar a levantar el embargo, siendo competente para eso el Juez Civil del Distrito o Local en su caso, en qne está ubicado el bien gravado cuando se tratare de bienes inmuebles o derechos reales; pero, cuando se tratare de bienes muebles será competente el Juez Civil de la jurisdicción del lugar donde fué practicado el embargo, debiéndose tener presente la competencia con relación a la cuantía.

El Juez, con la constancia negativa, escrita o telegráfica de la autoridad llamada a conocer de la demanda y con la certificación del Registro Público, en su caso, procederá a levantar el embargo sin más trámites que tener a la vista los documentos expresados. Esta misma autoridad será la competente para imponer sumariamente las sanciones a que esta Ley se refiere».—Los Artos. 5o. y 6o. del proyecto, se aprueban sin reforma alguna. Aprobado el proyecto en primer debate, se discute y se aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para dispensarle el segundo debate y todo otro trámite posterior.

17.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, desde el Capítulo V. Después de discutido el Arto. 6, se aprueban los incisos a) y b), de la siguiente manera»:—a) Por el activo neto del Banco Hipotecario de Nicaragua a la fecha en que entre en vigor esta Ley»;

«b)—Por las aportaciones en efectivo que hará el Estado, en las cantidades siguientes:

1) En el año fiscal 1958—59..... C$ 3.000.000.00; y

2) A partir del año fiscal 1959—60 inclusive, por la cantidad que se fije en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República respectivo, la que no podrá ser nunca menos de C$ 3.000.000.00.

18.—Al llegar a este punto, el Presidente Montenegro suspende la sesión y cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria.

19.—A las once y quince minutos de la mañana del día miércoles cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la Quincuagesima Primera sesión se reanuda bajo la Presidencia del diputado Montenegro asistido de los diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes diputados: Sánchez, Buitrago, Cerna Baca, Icaza Tijerino, Fernández, Zepeda Alaniz, Morales Marenco, Alvarado, Jarquín, Halsall, Salinas, Enríquez, Carrión, Mairena, Rizo Oadea, Oonzá ez, Flores Huerta, Sevilla Sacasa, Sandoval, Conrado Vado, Irías, Pinell, Vílchez, Molina y Borgen.

20.—Después de que el Presidente Montenegro declara reanudada la sesión, el diputado Secretario doctor Castillo Alvarado da lectura al dictamen de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en relación con el proyecto de ley Sobre Emisión del Pensamiento, en el que el Supremo Tribunal se abstiene de dar opinión porque el Arto. 179 Cn. no rige para proyectos de esa naturaleza, ya que ese requisito sólo es necesario cuando «sin proceder el proyecto del propio Tribunal, tenga por objeto dictar, reformar o derogar disposiciones que tengan relación con los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Minas o de Procedimiento Civil o Penal»; agregando, además, el dictamen «que la infracción y fuerza represiva que contiene el proyecto no entran en la órbita judicial sino en la administrativa». El Magistrado doctor Zúniga Padilla no estuvo de acuerdo con la opinión de sus honorables colegas por estar el proyecto, a su juicio, dentro de la justicia represiva, dado el carácter de las multas que se imponen por la emisión así catalogada como punible, que tienen relación visible con el Código Penal. El dictamen pasa al estudio de la Comisión encargada de dictaminar en definitiva sobre el proyecto de ley de rectificaciones.

21.—Haciendo uso de un acto de cortesía de la Presidencia de la Cámara, el diputado Conrado Vado da lectura a una opinión del doctor Adán Sequeira Arellano sobre el proyecto de ley de rectificaciones a la prensa y radio que se resume a que la Corte Suprema debió opinar que el proyecto viola la Constitución Política porque impone penas más que correccionales sin preceder la declaración de un Jurado y por cuanto atribuye a funcionarios del orden administrativo, funciones exclusivas del Poder Judicial. Como el mismo diputado Conrado Vado dijera que lo que él leyó era un voto razonado del Magistrado Sequeira Arellano, surge una moción del diputado Cerna Baca para que se pida informe al Supremo Tribunal de si en el Libro donde se asientan tales documentos consta ese que acaba de ser leído. Tomada en consideración la moción, toman parte en la discusión a favor los diputados Irías, Morales Marenco, Castillo (Salvador) y Zepeda Alaniz, quien pidió se consignara en el acta su protesta porque de ser cierto que lo que leyó el diputado Conrado Vado es un voto razonado que debió haber venido conjuntamente con el dictamen, eso

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

daba a entender que el Poder Judicial estaba metiendo el desorden en la Cámara. Se pronuncian en contra de la moción los diputados Conrado Vado y Flores Huerta. Los diputados Fernández y Castillo Alvarado porque la moción se retire, este último dijo que después de haber escuchado la lectura del dictamen de la Excma Corte Suprema de Justicia todo lo demás era sobrancero. Habló también el diputado Icaza Tijerino para declarar que como la Corte se negó a incluir el dictamen del doctor Sequeira Arellano en el que vino en forma oficial, por esa razón dispuso enviarlo él personalmente. Lo importante —concluyó diciendo—es que la Cámara ya conoció la opinión del doctor Sequeira Arellano, cuyos argumentos, aunque no sean tomados en cuenta, a su juicio, son de gran valor. Declarada suficientemente discutida la moción Cerna Baca se vota con resultado favorable de 19 x 9.

22.—Se leyó y pasó a Comisión un proyecto de ley urgente del Honorable Señor Ministro de Economía en funciones para que se prorrogue, por un año más, el actual Estado de Emergencia Económica.

23.—Continúa la discusión, en primer debate, sobre la creación del Instituto de la Vivienda. Se discute y aprueba el inciso c) del Arto. 6o. tal como está en el proyecto. Se aprueba también el inciso d). Se discuten y aprueban los artículos 7., 8., 9., 80., 11. tal como están redactados en el proyecto, Al discutirse el 13 a sugerencia del diputado Morales Marenco, se sugiere se diga «prescribirán en favor del Instituto» en vez del Estado. Los artículos 14, 15. 16, 17 y 18 se aprueban íntegros como están en el proyecto. Al discutirse el 19, a moción del diputado Morales Marenco se dirá..... .sobre la propiedad, sobre la renta, «timbres fiscales» y sobre su transmisión en cualquier forma. Se aprueba el Arto. 20 tal como está en el proyecto. Al discutirse el 21 se aprueban los incisos a), b) y c) y e) de acuerdo con el dictamen.— y el inciso d), conforme el proyecto. (Ocupa la Secretaría el diputado Zepeda Alaniz en lugar del diputado Castillo Alvarado). El inciso d) del proyecto se suprime y se aprueba el que sugiere la Comisión. También se aprueba el Arto. 22, así como el 23 pero con la sugerencia del dictamen para que se cambie la edad máxima de 60 en 65 años. Sucesivamente se aprueban los Artos. 24 con todos sus incisos, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 hasta el inciso c).

24.—Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Economía al proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga, por un año más, el actual Estado de Emergencia Económica. Discutido el dictamen se aprueba, así como el proyecto en lo general y en lo particular; y a moción del diputado Morales Marenco, dada la urgencia de la iniciativa, se le dispensan el trámite de segundo debate y demás reglamentarios inclusive el de lectura de acta en la parte conducente.

25.—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de ley que crea el Instituto de la Vivienda. Se aprueban los incisos d), e), f), g,) h), i). j) k), l), m), n), ñ), o), p) q) r) y s) del Arto. 30 Se aprueba el Arto. 31 y todos sus incisos. El 32 se aprueba con la sugerencia del dictamen de la Comisión. Del proyecto se aprueban los Artos 33, 34 y sus incisos 35. 36. 37 y 38.

26.—El Presidente cita para el día siguiente a la hora reglamentaria y suspende la sesión.

27—La sesión se reanuda a las once y veinte minutos del día jueves seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, presidida por el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados doctora Núñez de Saballos y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los siguientes Diputados: Cerna (Juan F., Martínez Talavera, Sandoval, Salinas, González, Jarquín, Halsall, Santamaría, Mairena, Navarro, Borge, Vílchez, Alvarado, Molina Rodríguez, Fernández, Icaza Tijerino, Flores Huerta, Enríquez B., Rizo Oadea, Abaunza Marenco, Carrión, Sevilla Sacasa, Zamora, Sánchez, Collado Arce, Zepeda Alaniz, Conrado Vado, Morales Marenco, Buitrago, Munguía Novoa y Pinell.

28.—Después de que el Diputado Montenegro declara reanudada la sesión, el Diputado Icaza Tijerino expone el caso del Diputado Castillo (Salvador) quien, junto con los Diputados Sevilla Sacasa y Santamaría firmó el proyecto de Ley de Rectificaciones, recién introducido a la consideración de la Cámara; según el Diputado Icaza Tijerino, debe nombrarse a otro Diputado para que sustituya al Diputado Castillo (Salvador) en la Comisión de Gobernación que dictaminará sobre el citado proyecto de ley. El Presidente Montenegro expone a su vez que mientras el Diputado Castillo (Salvador) no renuncie a su cargo como dictaminador él no puede nombrar a otro Diputado, ya que no existe ningún precepto legal o de reglamento que impida el que un Diputado firmante de un proyecto de ley pueda al mismo tiempo ser dictaminador de ese proyecto.

29—Se da lectura a un proyecto de ley del Ministerio de la Gobernación, por el cual las pensiones mensuales y vitalicias por valor de cien córdobas cada una, de las cuales disfrutaban las señoras Carmen Maltez y Rosa Avendaño (ya fallecidas), se trasladan en

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

favor de los señores Horacio Cordero y Filadelfo Vega. Asi mismo se autoriza el aumento de cien córdobas a las pensiones que reciben los señores Félix Ampié y Elías Torres Pérez, haciendo uso, en el primer caso, de la pensión por la misma cantidad que recibía el señor Desiderio Acevedo, y en el segundo caso, de la correspondiente partida en el Ramo de Hacienda. Tomado en consideración el proyecto pasa al estudio de la respectiva Comisión.

30.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto del Ministerio de Economía, tendiente a autorizar a la Caja Nacional de Crédito Popular la emisión de dos series de cédulas de Crédito hasta por la cantidad de Quinientos Mil Córdobas.—Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Asi mismo y y después de discutirlo tanto en lo general como en lo particular, el proyecto se aprueba en primer debate. A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

31—Se reanuda la discusión sobre el proyecto de Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda. Discutido el Arto. 39, se aprueba integramente.— Al discutirse el Arto 40, se aprueba de acuerdo con la sugestión del dictamen, de manera que se redacta como sigue:

Arto. 40.— Para los efectos de ley se extenderá:

a)—Por «vivienda de interés social» aquella que construida a bajo costo reuna las normas mínimas de habitabilidad dentro de las siguiente categorías: 1)— de dos dormitorios y hasta 60 metros cuadrados de edificación total; 2)— de tres dormitorios y hasta 75 metros cuadrados de edificación total; y 3)—de cuatro dormitorios y hasta 90 metros cuadrados de edificación total; y

b)—Por «familia de escasos recursos» aquella que ninguno de sus miembros esté obligado por sus ingresos al pago del Impuesto sobre la Renta.

Al discutirse el Arto. 41 y a moción del Diputado Abáunza Marenco, se aprueba como sigue: —«Arto. 41.— El Gobierno de la República para donar al Instituto cualquier clases de bienes, muebles o inmuebles.

Cuando se discute el Arto. 42, se aprueba con la siguiente redacción sugerida por el Diputado Morales Marenco: «Arto. 42.— El Instituto estará exento del pago de impuestos sobre el capital, del impuesto sobre la renta, de timbres fiscales y de los derechos aduaneros de las importaciones de materiales de construcción».

Sin reforma ni agregado alguno se aprueba, después de discutido, el Arto. 43.

Después de discutido, el Arto. 44 se aprueba con la relación sugerida en el dictamen: Arto. 44.—Los reglamentos de esta Ley fijarán las condiciones que deben reunir las personas que podrán disfrutar de los beneficios de la mismas. Sin embargo en cuanto a recursos se refiere, los grupos sociales a beneficiarse estarán constituidos por aquellas familias cuyos ingresos mensuales no sean inferiores al 5% ni superiores al 8% del costo total de la vivienda respectiva, incluyendo edificacion y terreno».

Al discutirse el Arto. 45 se aprueba que los dictaminadores le den otra redacción que esté más acorde con la intención del mismo y el espíritu del proyecto.

Se discute el Arto. 46 y por sugestión del Diputado Fernández se aprueba suprimiéndole en la parte final la frase «se harán en papel simple».— El Arto. 47 se discute y se aprueba tal como está en el proyecto cuando se discute el Arto. 48, se aprueba con la siguiente redacción sugerida por el diputado Munguía Novoa: Arto. 48.—Las relaciones del Instituto con los adjudicatorios de las viviendas que aquel construya o adquiera, se regirán preferentamente por los términos de esta Ley y los contratos respectivos. Todo lo no previsto en esta Ley se regirá por las normas del derecho común.— Se discute el Arto 49 y se aprueba con la sugerencia del Diputado Icaza Tijerino para que se le suprima la frase «y durante el término de la amortización»,—Discutidos los Artos.. 50 y 51, se aprueban con la redacción original.—Al discutirse el Arto. 52 se aprueba cambiándole únicamente la redacción de su primara parte como sigue: «Arto. 52.—Las inversiones del Instituto de Seguridad Social destinadas a contribuir a la solución del problema etc.»,

Cuando se discute el Arto. 53 surgen varias mociones y la discusión se suspende, asi como la sesión misma.

32.—El Presidente Montenegro cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

33.— La sesión se reanuda a las once y quince minutos de la mañana del día viernes siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la presidencia del diputado Montenegro asistido de los diputados Martínez Talavera y Castillo Alvarado, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

También concurren los siguientes Diputados: Irías, Cerna (Juan F.), Morales Marenco, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Salinas, Sánchez, González, Vílchez, Jarquín, Santamaría, Navarro, Zamora, Alvarado, Borge, Molina Rodríguez, Buitrago, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Flores Huerta, Munguía Novoa, Fernández, Collado Arce, Rizo Oadea, Enriquez B., Abaunza Marenco y Carrión.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Luego que el Diputado Presidente declara la sesión, se da lectura a un proyecto de resolución autorizando al Ejecutivo para la autorizando al Ejecutivo para permuta de un terreno contiguo a los terrenos de «La Gadala» con el señor Zacarías Brahim Zamora, el terreno que se le cede al Estado por medio de esta permuta, ha servido para la construcción de edifcio del Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua. Tomado en consideración el proyecto de resolución, pasa al estudio de la Comisión respectiva.

34.— A continuación se da lectura a un proyecto de ley tendiente a impedir el expendio para el consumo interno del país, de cafe adulterado que no sea ciento por ciento puro. El proyecto se toma en consideración y pasa a ser estudiado por la correspondiente Comisión.

35.—Se reanuda la discusión del proyecto de Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda. Después de discutidas las cuatro mociones que tratan de modificar el Arto. 52, se aprueba éste con las modificaciones del dictamen y la segerida por el Diputado Conrado Vado, de manera que dicho artículo queda redactado como sigue:— «Arto. 53.—Las Compañías de seguros y capitalización deberán invertir, de sus reservas matemáticas, en bonos y otras obligaciones del Instituto, un porcentaje mínimo de las mismas reservas que fije el Superintendente de Bancos con aprobación del Ministerio de Economía. Este porcentaje no será menor del 3% ni mayor del 10% de dichas reservas —Discutidos el Arto. 54, se aprueba con la redacción original.

36.—La discusión del proyecto, así como la sesión misma, se suspenden por el Presidente Montenegro, quien cita para el martes próximo a las ocho de la noche.

37.—La sesión se reanuda a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, presidida por el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

También se hacen presentes los Diputados siguientes: Irías, Morales Marenco, Cerna (Juan F.), doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Pinell, Sandoval, Salinas, Sánchez, González, Navarro, Halsall, Zamora, Alvarado, Molina, Rodríguez, Icaza Tijerino, Flores Huerta, Munguía Novoa, Enrique B., Abáunza Marenco, Carrión, Collado Arce, y Valle Quintero.

38.—Después que el Presidente Montenegro, declara reanudada la sesión, se da lectura a un proyecto de ley por el cual se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en vigencia, hasta por la cantidad de Ocho Mil Córdobas y en el Ramo de Fomento. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

39.—Se lee la nota con que el Ministerio de Relaciones Exteriores acompaña la copia del Convenio Latinoamericano de Café, suscrito en Washington el 27 de septiembre del año en curso. Dicho Convenio pasa también al estudio de la Comisión correspondiente.

40.—El Diputado Collado Arce pide a la Mesa que se excite a la Comisión del caso para que emita su dictamen sobre el proyecto que él presentó para que el Estado vote la cantidad de Quinientos Dólares en favor del humorista Nicaragüense Gonzalo Rivas Novoa, actualmente en México, víctima de gravísima enfermedad. El Presidente Montenegro dice que atenderá la petición del Diputado Collado Arce.

41—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto tendiente a autorizar a la Municipalidad de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, para que venda 8.958 hectáreas de terrenos ejidales y con su productos proceda a la instalación del servicio de agua potable por cañería en aquella población. Discutido el dictamen, que es favorable, se aprueba por unanimidad. Así mismo al discutirse el proyecto, tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en primer debate, con el único cambio, en el Arto. 8, de la palabra «sintetizado» por «detallado». A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Cerna (Juan F.), para que se le dispense al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

42—Se da lectura al dictamen favorable, pero con reformas, sobre el proyecto de ley del Diputado Munguía Novoa, tendiente a reforma el Código de Instrución Criminal en la materia de los tribunales de jurado. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad y se inicia la discución del proyecto en lo particular, después de haberlo aprobado en lo general. Primeramente y de acuerdo con lo sugerido en el dictamen, el proyecto dirá así: «Los siguientes artículos del Código de Instrucción Criminal, se leerán así:... Luego, todo el proyecto queda aprobado en primer debate, de la manera siguiente: En la reforma del Arto. 23 In., se suprime la personalidad del «Comandante de Armas» y a continuación se redacta como sigue la parte conducente:»... los Jueces del mismo Distrito del Crimen y de lo Civil. El Arto. 26 In. en su redacción reformada, se iniciará así: «Los desinsaculados desempeñarán el cargo de Jurados...etc.» No se aprueba la reforma del Arto. 274 In. El Arto. 282 In. se leerán como sigue: «Arto. 282. El Juez repondrá de oficio al desinsaculado

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

que fuere pariente de alguna de las partes dentro del cuarto grado de consenguinfdad o segundo de afinidad, su cónyuge, aquel o aquella con quien tuviere relaciones de concubinato, su padrino o ahijado, su abogado, defensor o procurador en la misma causa, luego que tenga certeza de ello. Igual cosa hará con los que, al tiempo del sorteo supiere que están enfermos o ausentes del lugar, de modo que no puedan concurrir a la hora designada: todo a presencia de las partes si hubieren asistido. «Los Artos 286 y 294 In. tendrán las mismas redaciones sugeridas en el proyecto. Se acuerda no reformar el Arto. 307 In. puesto que no se reforma el Arto. 274 In. El Arto. 320 In. en su redación propuesta en el proyecto, se iniciará así: Arto. 320. El defensor, el acusador o el Representante del Ministerio Público que faltare al respecto debido...etc. Además, la multa será de Cincuenta a Cien Córdobas. Así mismo, se aprueba como segundo y tercer artículo del proyecto, los sugeridos por el dictamen. De manera que el proyecto finaliza como sigue: «Arto. 2o. Lo dispuesto en el Arto. 26 In. en cuanto al viático o bonificación que se debe dar a los Jurados por sesión, entrará en vigor a partir del uno de julio de 1959 cuando el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del próximo año fiscal señale la partida de donde deben tomarse esos fondos.. «Arto. 3o.—Esta Ley deroga cualquier disposición de las leyes de 16 de enero de 1908, 29 de octubre de 1913 y 3 de marzo de 1917 que que se le opongan y entrará en vigor desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.» Así queda aprobado en primer debate el proyecto en cuestión.

43.—El Presidente Montenegro suspende la sesión y cita para el día siguiente a la hora reglamentaria.

44.—Se anuda la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día jueves, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la presidencia del Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Zepeda Alaniz, como Primero y Segundo Secretario.

Concurren además, los Diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, Morales Marenco, Sevilla Sacasa, Mairena, Sandoval, Salinas, Sánchez, González, Halsall, Zamora, Navarro, Alvarez Corrales, Buitrago, Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Flores Huerta, Munguía Novoa, Fernández, Collado Arce, Enríquez B., Carrión y Valle Quintero.

45.—Después de que el Presidente Montenegro declara reanudada la sesión, se da lectura al dictamen favorable sobre la autorización al Ejecutivo para que permute con el señor Zacarías Brahim Zamora un lote de terreno que se ha utilizado para la construcción del edificio en que funciona el Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua—Stan—con una faja o callejón de esa vecindad, perteneciente al Estado. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad. Así mismo, luego de dicutirse tanto en lo general como en lo particular, se aprueba la autorización en primer debate, con la única corrección de que al referirse a la anchura del citado callejón se diga «12 40 metros de ancho, poco más o menos».—A continuación se díscute y aprueba la moción del Diputado Zepeda Alaniz, tendiente a dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

El Diputado Munguía Novoa expone que habiendo un criterio casi unánime en no hacerle ninguna reforma al proyecto de ley aprobado en primer debate el dia anterior, en relación con la institución del Jurado, mociona para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior. Tomada la votación, después de una discusión en la que el Diputado Flores Huerta se manifiesta en contra de tal dispensa, la modificación se aprueba por veninticuatro votos a favor y dos en contra.

46. Se da lectura a un dictamen favorable sobre el proyecto de transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigente, hasta por la cantidad de Ocho Mil Córdobas y en el Ramo de Fomento. Discutido el dictamen se aprueba por unanimidad.

Así mismo, se discute y se aprueba en primer debate el proyecto en cuestión, al cual se le dispensa el segundo debate y todo otro trámite posterior, al aprobarse la moción que en ese sentido hasce el Diputado Zepeda Alaniz.

47.—Se lee una notota enviada por la Federación de Trabajadores de Managua, pidiendo que en la elaboración de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, sean tomadas en cuenta razones co el alto costo de los materiales de construcción que se importan y del cemento nacional, así como otras causas de la dificultades inquilinarias del pueblo nicaragüense. Se acuerca luego que dicha nota se contestará por Secretaría haciendo ver que la Cámara ha sido de lo más amplia en la elaboración de la citada Ley con miras a la mejor solución de los problemas inquilinarios y de la vivienda en general, en favor de las clases menos favorecidas económicamente.

48.—Se reanuda la discusión de la Ley Orgánica del Instituto nicaragüense de la vi-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

vieda, después de que el Dr. Juan José Morales Marenco, desmiente lo que un diario local ha publicado en referencia con su actuación al discutirse esta ley. negando tener acciones o algún interés profesional en compañías aseguradoras y demostrando como ha contribuido a una mejor formación de la misma Ley. Confirman su aserto los diputados Icaza Tijerino, Buitrago y Collado Arce, dejando constancia de la honesta y patriótica labor del Diputado Morales Marenco.

Después de discutidos, se aprueban íntegramente los Artos. 55 y 56 del proyecto en debate. Al discutirse el Arto. 57, se aprueba con la siguiente redacción: «Arto. 57.— La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones vigilará y fiscalizará al Instituto en los mismos términos y con las mismas obligaciones a que están sujetas las instituciones bancarias».—Discutido el Artículo 58 se aprueba con la siguiente iniciación «Artículo 58.— Los proyectos de construcción de viviendas de interés social....etc.» Se discuten y se aprueban sin reforma alguna, los Artos 59 y 60. Como Capítulo IX se discute el de las Disposiciones Finales, acordando suprimir los Artos. 64 y 65, de manera que como Arto. 61, se tendrá el 66 con la siguiente redacción: «Arto. 61. El Instituto, como sucesor legal del Banco Hipotecario de Nicaragua, tendrá el dominio de todos los bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones de este, sin necesidad de ningún trámite, desde la fecha que señala el Arto. 66 de esta Ley. Asimismo, etc...» Sin modificación alguna se aprueba, después de discutido, el Arto. 67 del proyecto, que pasa a ser Arto. 62 de la Ley. A continuación se discuten los artículos que forman el Capítulo IX del proyecto, que pasa a ser Capítulo X. Tales artículos, que son los 61, 62 y 63 del proyecto, pasan a ser los Artos. 63, 64 y 65 de la Ley, con la misma redacción, exceptuando el primero de ellos, al cual, en la parte final de su primer párrafo se le cambia lo de «tres días» por «ocho días.» Finalmente y después de discutido, el Arto. 68 del proyecto pasa a ser Arto. 66 de la Ley, formando el Capítulo Unico y cambiándosele en su parte final el número del Arto. 66 por el de 61, para la mejor ordenación de la Ley. Así queda aprobado en primer debate el proyecto de Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda.

49.—El Presidente Montenegro cita para el miércoles próximo, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Salvador Castillo
Secretario.

José Zepeda Alaniz
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Regla de Exámenes en Escuela de Comercio

No. 435

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Reformar el Arto. 25 del Reglamento de la Escuela Nacional de Comercio, aprobado por el Poder Ejecutivo el 30 de Abril de 1948 y reformado por Decreto No. 926, de 12 de Febrero de 1949, el cual se leerá así: «Arto. 25.—Los alumnos que fueren aplazados solamente en una o dos asignaturas en los exámenes ordinarios de fin de curso, podrán presentarse a exámenes extraordinarios de reparación que se verificarán en la primera quincena del mes de Mayo siguiente. Si no aprobaren, repetirán el curso con todas sus asignaturas, con la obligación de presentar exámenes únicamente en las materias aplazadas».

2o.—El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley desde esta fecha, y será publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 de Enero de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 18545—B/U Nº 761945—C$ 11.00

A las cuatro de la tarde del día once de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de este Juzgado, rematarése al mejor postor, la siguiente propiedad: finca rústica denominada «San Cristóbal», situada en el lugar llamado «El Bijao», en la comarca de «El Pantastillal», a treinta y dos kilómetros y en jurisdicción de la ciudad de Jinotega, con una extensión de doscientas doce manzanas y siete mil veintisiete varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos de las sucesiones de los Hernández y de los Martínez; Poniente, terrenos de los Herreras; Norte, terreno nacional denunciado y adjudicado provisionalmente al deudor doctor José Uriel González; y Sur, hacienda Santa Fé y terrenos de Vicente Hernández.

Avalúo: treinta mil córdobas.

Ejecución: Banco Hipotecario de Nicaragua contra el doctor José Uriel González.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco H. Borgen.—José Alej Salinas C., Srio.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 18522—B/U Nº 761937—₡ 8.00

Diez de la mañana diez de Abril corriente año local este Juzgado, remataráse en mejor postor Automóvil Studebaker, chassis No. G270341, motor No. 295625, color negro, placa taxi, de seis cilindros, modelo 1948.

Oyense posturas local este Juzgado.

Ejecuta: Santos Pérez Ruiz a Santos Aquiles Marenco Torres.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rodolfo Morales O., Juez Primero Local Civil de Managua.—E. de Estrada, Srio.

3 3

—

Nº 18538—B/U Nº 761943—₡ 16.00

Once de la mañana dieciseis corriente mes y año, subastaráse las siguientes fincas rústicas de jurisdicción de Boaco, mismo Departamento, a saber: a)—«Armenia» o «El Ventarrón», dentro de los siguientes linderos: oriente, cerro grande Sacal; poniente, llano El Ventarrón, camino en medio; norte, Juan Pablo Rivas; sur, entierro de comunidad indígena; inscrita Registro Público Boaco, número trescientos cincuenta y cinco, asiento trece, folio doscientos veintiuno, tomo treinta y seis libro de Propiedades; b)—«El Morro» o «El Orgullo», siguientes linderos oriente, la comunidad de «El Carmen» y camino público de Sacal a Boaco Viejo de por medio; poniente, Antonio Espinoza; norte, Bernardino López y Florentino Ramos; sur, Librado Pérez, Mateo Pérez y los Díaz; inscrita mismo Registro, número treinta y seis, asiento trece, folio doscientos veintinueve, Tomo treinta y tres, Libro de Propiedades; c)—«San Antonio», siguientes linderos: oriente, Norberto López; poniente, Samuel Luna, antes Petrona Téllez; norte, Juan Taleno y Samuel Luna; sur, «Armenia»; inscrito Registro Boaco, número tres mil sesenta y uno, folio 206, Tomo 31, asiento Primero, Libro Propiedades; d)—«Cuba» misma jurisdicción, linderos siguientes: oriente, Santa Rosa de Samuel Luna, antes Petrona Téllez; poniente, antes Cristóbal Fajardo, después Armando Torres Leal; norte, Samuel Luna, antes Jacinto Rivas y sucesores de Buna Bello; sur, finca que fué de Armando Torres Leal; inscrita mismo Registro número 393, asiento 5, folio 54, Tomo 8, Libro de Propiedades.

Base remate: Ciento Sesenta Mil Córdobas.

Ejecución: Armando Vicente Torres Leal contra Manuel Martez Morales.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, dos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Testado—t—no vale.—O. Carrasquilla, Juez 1o. Civil del Distrito de Managua.—Carrot Pallais Sánchez, Srio.

3 3

—

Nº 18527—B/U Nº 761931—₡ 7.00

Once y media mañana del nueve de Abril, subastaráse al martillo, mejor postor, Rokonola marca «A. M. I» de veinte discos, modelo quinientos, serie número cuarentidos mil ochocientos sesentidos, en este Despacho.

Ejecuta: Filiberto García a Josefa Arróliga.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, dieciseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregido nueve de Abril—vale.—O Carrasquilla M.—C. Pallais S., Srio.

3 3

—

Nº 18526—B/U Nº 761933—₡ 9.00

A las cinco de la tarde del del día ocho de Abril del corriente año, remataráse en este Despacho la finca rústica de cinco manzanas ubicada en los alrededores de la ciudad de Diriamba, con los siguientes linderos: oriente, quebrada del perro; poniente, propiedad de los herederos de Isauro Tapia; norte, sucesión de José María Silva, camino en medio; y sur, predio que aunque dice de Bernabela Espinoza, debe entenderse que es de Primo Lucio Martínez.

Base del remate: Ocho Mil Ochocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución de don Julio Chamorro Mendieta contra don Napoleón Parrales B.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco. H. Borgen.

3 3

—

Nº 18534—B/U Nº 745097—₡ 10.50

Antonio Echaverry Mendieta, Juez Civil Distrito de Diriamba, anuncia que once mañana trece Abril de este año, en local de este Juzgado se subastará y remata á mejor postor finca urbana, situada en Jinotepe, en el Cantón nor-oeste, conteniendo casa de cañón, de veintidos varas frente por ocho de ancho, doce varas de largo, por seis de ancho, lindero oriental, doce varas largo por seis de ancho lindero occidental, veintiuna varas largo por ocho ancho lindero sur, paredes de piedra, techo teja de barro, enclaustrada, y limitada: oriente, Salvador González; poniente, Horacio Rodríguez y otros; sur, Emilio Morales; y norte, calle pública.

Ejecución: Matilde Jarquín de Mahmud contra Salvador Urcuchena hijo.

Base el remate: Quince Mil Novecientos Noventa y Seis Córdobas.

Oyense posturas legales solamente al riguroso contado.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, las once de la mañana del treintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve —Antonio Echaverry M, Juez del Distrito.—A. Velásquez R., Secretario.

3 3

—

Nº 18548—B/U Nº 761948—₡ 18.40

Cinco tarde del día nueve de Abril año corriente, remataráse al mejor postor, oficinas de Radio Excélsior, esta ciudad, lo siguiente: Equipo Transmisores: 1 Plancha Difusora tres kilovatios. 1 Compresor marca «Gates», 1 motor Diesel «DKW» treinta y seis, 1 Generador Eléctrivo de veinticinco kilovatios, 1 Antena Irradiadora, 2 Radios Receptores (1) Philips y (1) Saba.—Equipo de Audio Local, 1 Consola marca «Gates», 2 Tocadiscos marca «Gates», 2 Brazos de tocadiscos marca «Gray», 1 Grabadora de cinta profesional marca «Magnecord», 1 Amplificador para Controles remotos marca «Gates», 1 Amplificador marca «Masco», 1 Grabadora de cinta marca «Wilcox Gay», 1 Grabadora de discos profesionales marca «Gates», 1 Amplificador para la Grabadora marca «Presto», 3 Micrófonos marca «Electro Voice», 1 Micrófono en forma de pancha «LMH», 1 Aparato de Aire Acondicionado marca «Silvania», 1 Probador marca «Hickok», 2 Altoparlantes marca «Atlas», 1 Solovox Equipo de Oficina: 1 Máquina de escribir marca «Reinmetal», 2 Escritorios de madera, 5 sillones de madera, 4 mesitas de madera, 1 máquina de escribir marca «Smith Corona», 1 baranda con su puerta, Archivadora de metal marca «Cole Batel», Archivadora de madera, 1 central para intercomunicaciones (intercomunicadores), 4 intercomunicadores, 1 teléfono, 1 archivadora de madera de catorce gavetas. Discoteca de Radiodifusora: 1879 discos de 78 RPM, 251 discos Long Play de 33-1-2 RPM, 253 discos de 45 RPM, 75 álbumes de 45 RPM, 89 discos selectos de 33-1-2 RPM (12 pulgadas), 33 discos semiclásicos de 33 1-2 RPM (12 pulgadas), 26 álbunes de 33-1-2 RPM 12 pulgadas (populares), 55 álbumes españoles de 33-1-2 12 pulgadas, 2 vitrinas de madera, 4 vitrinas de madera. Bienes raíces y mejoras: 1 caseta de bloques de cemento de tres por cuatro varas donde está colocado el motor con el dinamo. Alumbrado;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

8 lámparas fluorescentes sencillas, 3 lámparas fluorescentes dobles, 3 lámparas fluorescentes pequeñas.

Ejecución: Juan José Guerrero contra Francisco Rodríguez y Roberto Maymi.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día tres de Abril mil novecientos cincuenta y nueve. — Franco. H. Borgen.—M. A. Sánchez Sanders, Srio.

3 2

Nº 18547—B/U Nº 761947—C$ 360.00

El día Domingo 12 de Abril de 1959, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Casa Matriz y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o cancelado en tiempo las boletas respectivas.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta		*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
SERIE B.			
		BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS	
62625	1	Pulsera mart, de oro, 50 grs	C$ 352.50
62974	1	Pulsera tejida, de oro, 30 grs	141.00
62977	1	Pulsera No. 8, de oro, 14 grs	70 50
62980	1	Anillo, 1 cadena sin broche y sin dije, 1 par de chapas, de cantaros, de oro, 10 grs	70.50
63910	1	Anillito, 1 anillo con piedra, de oro, 4 grs	28.20
63911	1	Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	49.35
63913	1	Cordón dije de Cristo, golp, de oro, 10 1/2 grs	70 50
63915	1	Dije de moneda, de oro, 12 grs	84.60
63916	1	Cadena rev., dije de Cristo, 1 esclava tejida, de oro, 11 grs	70.50
63947	2	Tijeras de piquear	42.30
63950	1	Cadena rev. sin broche, dije de Cristo golp. 1 anillo, de oro, 10 grs	70.50
63951	1	Cadena dije con piedra, 2 anillitos, de oro, 8 grs	49.35
64032	1	Esclava No. 8, de oro, 8 grs	55,60
64057	1	Cepillo de hierro sin el abastecedor, 1 diablito, 1 martillo de oreja	20 85
64067	1	Cadena sin dije, de oro, 13 grs	69 50
64088	1	Cadena dije de Cristo incomp. 1 medallita, 1 anillo, de oro, 8 grs	55 60
64093	1	Cadena con medalla golp. 1 par de chongos, 1 anillo con piedrita de oro, 6 1/2 grs	41.70
64115	1	Cadena con dije, 1 cadena dije de Cristo, 1 pulsera No. 8, de oro, 13 grs	83.40
64155	1	Cadena dije de Cristo, de oro 12 grs	83.40
64156	1	Cadena con dije, 1 anillo con piedra, de oro, 7 1/2 g	48.65
64157	1	Esclava, 2 anillos con piedra, de oro, 11 grs	55.60
64166	1	Cadena dije de Cristo golp. 1 medalla, de oro, 10 grs	69.50
64157	1	Taladro, 1 plomada, 1 escuadra de hierro	34.75
64178	1	Esclavita No 8, de oro, 4 grs	27.80
64179	1	Cadena con medalla, 2 anillos con piedra, de oro, 5 1/2 grs	34.75
64185	1	Par de argollas, de oro, 3 grs	20.85
64193	2	Planchas de hierro	9.73
64194	1	Cadena rev. dije golp. 1 medallita golp. 1 lámina para esclava, de oro, 6 grs	C$ 34.75
64195	3	Serruchos, 1 garlopín de madera 1 serrucho cola de zorro	41.70
64197	1	Cordón con medalla golp. 1 anillo, de oro, 7 grs	41.70
64204	1	Par de chapas golp., de oro, 3 grs	20.85
64210	1	Dije de moneda de 5 dólares, de oro, 13 grs	69.50
64217	1	Cadena dije de Cruz, 1 dije de Cruz, de oro, 6 grs	41.70
64221	1	Cadena sin broche, dije de Cristo incomp., de oro, 10 grs	69.50
64225	1	Pulsera tejido No. 8, 17 grs	69.50
64227	1	Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	69.50
64231	5	Anillitos, uno de ellos despegado, de oro, 6 grs	34.75
64233	1	Pulsera tejida, de oro, 13 grs	55.60
64234	1	Pulsera No. 8, broche en M/E, de oro, 9 grs	55 60
64243	1	Pulsera No 8, 2 anillos con piedra, 1 par de patacones, 1 gacilla con dije, de oro, 11 grs	69.50
64244	1	Medalla condecorativa, 1 prendedor, 1 anillo con piedra incomp., de oro, 10 grs	55.60
64245	1	Anillo con piedra, 1 par de chapas, de oro, 6 grs	41.70
64250	2	Cepillos para raspar hielo	13.90
64253	1	Pulsera tejida, de oro, 18 grs	69.50
64272	1	Pulsera No. 8, de oro, 12 grs	55.60
64317	1	Revólver	278.00
64322	1	Pulsera No. 8, de oro, 14 grs	69.50
64326	1	Prendedor, 2 anillos, de oro, 14 grs	55.60
64334	1	Barrita saca-clavos, 1 nivelito de de madera con un tubo	6.95
64352	1	Cadena broche incomp. sin dije, 1 anillito golp., de oro, 4 grs	27.80
64355	1	Pulsera tejida, de oro, 20 grs	139.00
64367	1	Cadena dije de Cristo, de oro, 8 grs	55.60
64369	1	Esclava, 1 esclava No. 8, sin broche, de oro, 10 grs	69.50
64379	1	Pulsera mart. con 9 dijes dist. de oro, 30 grs	55 60
64438	2	Anillos dist. de oro, 4 grs	20.85
64439	1	Dije de Cristo, de oro, 5 1/2 grs	34.75
64443	1	Esclavita No. 8, 1 esclava, de oro, 8 grs	55 60
64459	1	Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	34.75
64481	1	Par de argolloncitos, 1 par de chapas de cantaros, 1 par de patacones, de oro, 5 grs	34 75
64484	1	Cepillo de hierro	13.90
64486	1	Saca clavos, 1 saca bocado, 4 llaves fijas, 1 tenacilla	20.85
64487	1	Anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 5 1/2 grs	27.80
64488	1	Cadena dije de Cristo, de oro, 3 grs	20.85
64489	2	Anillos, 1 par de chapas, de oro, 9 grs	55 60
64500	1	Pulsera No. 8, de oro, 11 grs	69 50
64502	2	Planchas de hierro	8.34
64503	1	Par de argollas, una de ellas sin broche, 3 dijes, dist. de oro, 7 grs	34.75
64513	1	Cadena con medalla, 1 anillo, de oro, 6 1/4 grs	41.70
64514	2	Anillos dist de oro, 6 grs	41.70
64521	1	Par de argollas, de oro, 4 grs	27.80

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
64522	1	Cadena rev. con dije, 1 gacilla con dije, 1 par de chapitas, 1 par de patacones, 1 anillito con piedra, de oro, 5 1/2 grs	₡ 34.75
64525	1	Cadena sin dije, de oro, 12 grs	55.60
64539	2	Anillos dist. de oro, 8 grs	41.70
64547	1	Pulsera tejida broche incomp. dije de moneda de 2 1/2 pesos mex. 1 anillo con piedras, de oro, 21 grs	83.40
64552	1	Cadena rev. dije de Cristo incomp. de oro, 4 grs	27 80
64553	1	Esclava No. 8, de oro, 6 grs	41.70
64558	2	Anillos, uno de desp. de oro, 10 grs	69.50
64559	1	Cadena broche incomp. dije de Cristo, de oro, 13 grs	69.50
64562	1	Formón, 1 alicate, 1 desarmador	9.73
64563	1	Brocha, 1 trabador de serrurcho, 1 escopio, 1 diablito	20.85
64565	1	Pulsera compuesta de 13 monedas de 2 pesos mex. de oro, 24 grs	236.30
64567	1	Anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	20.85
64571	1	Anillo, 1 esclava con dije golp. 1 par de argollas, de oro, 9 grs	62.55
64630	1	Cadena dije de Cristo golp. 1 par de chapas, de oro, 8 grs	55.60
64661	1	Revólver nuevo S. W.	417 00
64701	1	Pulsera tdjida, de oro, 13 grs	69.50
64706	1	Cordón dije de Cristo, de oro, 14 grs	69 50
64787	2	Anillos dist. de oro, 5 grs	27.80
64788	1	Cadena dije de Cristo, 1 anillo, de oro, 8 grs	55.60
64836	1	Cadena rev. con dije golp. 1 par de chapas de moneditas Imperio mex. de oro, 5 grs	34.75
64840	1	Pala grande	7.34
64921	1	Cadena dije de Cristo golp. de oro, 5 grs	34.75
64936	1	Cordón dije de Cristo, 1 cadena con medallita, 1 anillo con piedra, de oro, 11 grs	69.50
64937	1	Dije con piedra 1 par de chapas con piedra, de oro, 7 grs	48.65
64954	1	Rokonola con 12 discos	556.00
64955	1	Anillo con piedra, 1 par de chapas con una acerina c/u., de oro, 8 grs	55.60
64956	2	Anillos sin piedra, 1 anillo con piedra, 1 anillo, de oro, 9 grs	55.60
64957	1	Cordón dije de Cristo, de oro, 8 grs	55.60
64958	1	Cadena dije de moneda de 2 pesos mex. de oro, 8 grs	55 60
65032	1	Taladro eléctrico	69.50
65042	3	Anillos, de oro, 7 grs	55.60
65079	1	Tarraja con 4 dados	41.70
65080	1	Tarraja con 4 pares de dados	41.70
65085	1	Cadena dije de Cristo incomp. de oro, 5 1/2 grs	34.75
65105	1	Pulsera rev. 1 par de chapas de cantaro, 1 anillo con piedra incomp. de oro, 7 grs	48.65
65106	1	Cadena rev. dije de Cristo, 1 par de chongos golp. de oro, 8 1/2 grs	55.60
65130	1	Par de chapas de cantaros, de oro, 3 grs	20.85
65138	2	Cadenas con medalla, de oro, 8 grs	55.60
65139	1	Esclava mart de oro, 31 grs	69.50
65154	1	Pulsera No. 8 con dije, de oro, 13 grs	69 50
65170	1	Moto marca «Durcap Sasha»	486.50
65181	1	Anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 9 grs	₡ 55.60
65212	1	Hachita de mano, 1 escuadra de paletón	9.73
65213	1	Garlopa de hierro	34.75
65223	1	Pulsera No. 8, broche incomp. 1 cadena con medalla, 1 medalla de china, de oro, 16 grs	69.50
65227	1	Cadena rev. sin dije, 1 anillo con piedra, 1 cadena sin dije y sin broche, de oro, 19 grs	132 05
65228	1	Pulsera rev. compuesta de 13 moneditas Imperio mex. de oro, 9 grs	52.55
65234	1	Pulsera tejida con medallita, de oro, 18 grs	69.50

SERIE «K».

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

70962	3	Cadenas con dije golp. 1 cadenita con dije, 1 medalla, 1 pulsera, 1 anillo, 3 anillos con piedra dist. de oro, 37 grs	217.50
76781	1	Pistola para pintar	84.60
76784	1	Cordón broche incomp. con dije 1 anillo, de oro, 11 grs	70.50
76785	1	Anillo desp. 1 anillo de filig. 1 par de chapas de filig. de oro, 10 grs	70.50
76799	2	Porras enlozadas usadas	16,92
76801	1	Pana enlozada	21.15
76809	1	Cafetera, 2 tazas enlozadas	11.28
78436	1	Máquina de coser «Imperial» con bovina	211.50
78437	1	Revólver S. W. con el gato soldado	282.00
78460	1	Anillo, 1 par de chapas, 1 anillo con piedras, de oro, 8 grs. 1 reloj marca «Elgin» con pulsera	98.70
78461	1	Serrucho, 1 escuadra de paletón, 1 desarmador	21.15
78479	1	Acentadora, 1 azuela	14.10
78507	1	Cadena tejida con medalla, de oro, 23 grs	70 50
78527	4	Planchas de hierro	16 68
78580	1	Cepillo de hierro	16.68
78586	1	Anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 10 1/2 grs	55.60
78592	1	Anillo, 1 cadena de eslabones sin dije, 1 cadena con medallita golp. de oro, 10 grs	69.50
78599	1	Pulsera No. 8 con dije, de oro, 11 grs	69.50
78609	1	Pulsera No. 8, de oro, 5 grs	34.75
78629	1	Par de argollas, de oro, 4 grs	20 85
78635	1	Par de argollas golp. de oro, 5 grs	27.80
78637	1	Par de argollas, 1 par de patacones, de oro, 5 grs	27.80
78652	1	Cadena dije de Cristo, 1 par de chapas, 1 anillo, de oro, 10 grs	69.50
78663	2	Garlopines, 1 guillamen de hierro	55.60
78671	2	Anillitos, 1 par de chapas de cantaros, de oro, 5 grs	34.75
78674	2	Anillos, uno de ellos desp. de oro, 5 grs	27.80
78717	1	Plancha eléctrica	27 80
78727	1	Cepillo para raspar hielo	6.95
78742	1	Levanta corriente	69 50
78757	1	Cadena sin dije, de oro, 9 grs	62.55
78765	2	Planchas de hierro	8.34
78769	1	Pulsera, 1 anillo, 2 pares de chapas con piedritas dist. de oro, 11 grs	69.50
78798	1	Anillo, de oro, 9 grs	48.65
78802	1	Cadena dije de Cristo golp. de oro, 4 grs	27,80

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
78840	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 15 grs	₡ 69 50
78841	1 Par de chapas, 1 anillo, de oro, 3 1/2 grs	20.85
78853	1 Martillo de coyol, 1 martillo	9.73
78854	2 Desarmadores, 1 alicate	9.73
78870	1 Toca-discos marca «Philco» con 1 disco	97.30
78897	1 Medalla, 1 par de argollas golp. de oro, 15 grs	69 50
78933	2 Cadenas sin dije, 1 par de argollas, de oro, 8 grs	55 60
78934	1 Par de chapas, una de ellas incomp. 1 par de argollas con el broche en M/E, 1 pedazo de oro fundido de oro, 10 grs	69.50
78938	1 Cordón con medalla, de oro, 11 grs	69.50
78939	1 Cadena rev. con medalla, 2 anillos, de oro, 16 grs	69 50
78944	1 Radio marca «Philco»	97 50
78945	1 Pulserita, broche incomp. 1 anillito, de oro, 3 grs	20.85
78950	1 Cadena rev. dije con piedra, 1 anillo con piedra, de oro, 6 grs	34.75
78964	1 Cámara fotográfica «Kodak»	16.68
78970	1 Reloj marca «Hasta» con pulsera	55 60
78974	1 Guillamen de hierro	13.90
78989	1 Cadena con medallita, de oro, 3 grs	20 85
79022	1 Pulsera No. 8 con dije, de oro, 13 grs	69.50
79025	2 Planchas de hierro	8.34
79035	1 Cámara fotográfica marca «Brownie	13.90
79044	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	41 70
79047	1 Pulsera No 8, de oro, 16 grs	69.50
79064	1 Cadena con dije, 1 pulserita No 8 1 cadena rev. con dije, de oro, 10 grs	69 50
79068	1 Pulsera tejida, de oro, 15 grs	69 50
79100	1 Par de chapas de cántaro, de oro 3 grs	20 85
79114	20 Discos de 45 rev.	45.60
79159	1 Anillo, de oro, 5 grs	27.80
79160	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	55 60
79188	1 Cadena sin broche, con medalla golp de oro, 4 1/2 grs	27.8
79199	1 Serrucho	6.95
79201	1 Anillo, 1 par de chongos, de oro, 8 grs	41.70
79207	2 Planchas de hierro	8 34
79248	1 Anillo-con piedra, de oro, 9 1/2 grs	55 6
79263	2 Bovinas para máquina de coser	13.9
79278	1 Abanico eléctrico	34 75
79294	1 Cadena fina con medallita, 1 anillo, de oro, 3 grs	20.85
79299	1 Pulsera tejida, de oro, 14 grs	69.50
79344	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 8 1/2 grs	55.60
79346	1 Cadena con medalla, de oro, 8 grs	55.60
79347	1 Hamaca de manila	55.60
79358	2 Planchas dist. 1 cepillo para hielo	13.90
70373	1 Carlopina, 1 broca de extensión, 1 trabador de serrucho	27.80
79379	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	41.70
79394	1 Cordón dije de Cristo, de oro, 8 grs	55.60
79423	1 Tarraja de rash, con 5 pares de dados, 1 prensa para tubos	83.40
79454	1 Par de mancuernillas, 1 par de botones para pechera de camisa, de oro, 6 grs	₡ 41.70
79459	1 Medalla, 1 anillo, 1 par de argollitas, de oro, 4 grs	20.85
79470	1 Cadena dije de cruz, 1 anillo desp. 1 anillo con piedra desp. 1 chapita sola, de oro 9 grs	55.60
79471	1 Cadena rev sin broche, con dije 1 cordón con dije, de oro, 9 grs	62 55
79472	1 Bovina para máquina de coser	6.95
79473	1 Barreno, 1 pico	13.90
79476	1 Dije de Cristo sin la argolla, 1 cadena rev con medalla golp. 1 cadena rev. sin broche y sin dije de oro, 4 grs	20.85
79477	1 Cadena con medalla golp. 1 medalla golp de oro, 9 grs. 1 reloj marca «Renova» con pulsera	69.50
79478	1 Pulsera No. 8 con medalla, de oro, 18 grs	83.40
79479	1 Anillo, 1 par de argollas, 1 anillo con piedra, de oro, 9 grs	62.55
79480	2 Dijes de Cristos dist. de oro, 5 grs	34.75
79483	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro, 4 grs	27.80
79485	2 Cautiles eléctricos, 1 pulgario de madera	27.80
79486	2 Desarmadores, 3 alicates dist.	20.85
79487	1 Manerat de tarraja con 7 pares de dados, 1 manerat con 14 machuelos en su caja	69.50
79158	1 Cadenita con medallita golp. 1 par de chapas, de oro, 3 grs	20.85
79492	1 Pulsera sin broche, 1 anillo sin la piedra, de oro, 5 grs	27 90
79505	1 Azuela	6.95
79511	1 Anillo con piedra, de oro, 9 grs	55.60
79520	1 Cadena dije con piedra, de oro, 10 grs	69 50
79546	1 Pulsera tejida, de oro, 14 grs	69.50
79550	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas, 1 pulserita, de oro, 6 grs	34.75
70566	1 Serrucho, 1 martillo	13.90
79580	1 Taladro, 1 tijera de hojalatería, 1 sierra, 1 llave crece	27.80
79582	1 Pulsera No. 8 de oro, 16 grs	69 50
79585	1 Par de argollas, de oro, 3 grs	20.85
79616	1 Valija de cuero	69.50
79640	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 grs	48 65
79647	1 Cadena sin dije, de oro, 10 grs	69.50
79654	1 Dinamo eléctrico	55.60
79693	1 Pulsera tejida con dije de moneda peruana de plata bañado en oro, de oro, 42 grs	69.50
79698	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo, 1 par de de chapas de oro, 12 grs	69.50
79702	1 Par de argollas, de oro, 8 grs	4 .70
79739	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	69.50
79741	1 Martillo de oreja	5 56
79774	1 Plomada, 1 formón, 1 alicate, 2 brocas	6.95
79781	1 Par de chapas de cantaros, de oro, 5 grs	27.80
79790	1 Plancha eléctrica	20.85
79797	1 Cadena rev. sin dije, 1 esclavita rev. 1 par de chongos, 1 esclava, de oro, 8 grs	41.70
79808	1 Cadena rev dije de Cristo, 1 anillo, 1 pulserita con 7 dijes golp. de oro, 9 grs	55.60
79811	1 Pulsera No. 8 broche incomp. de oro, 17 grs	104 25
79832	1 Plancha eléctrica marca «Electra»	20.85

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
79846	1 Cadena dije de Cristo, golp. de oro, 10 grs	₡ 69 50
79847	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	27.80
79890	1 Prensa de quijada	27.80
79922	1 Radio marca «Telefunken»	139 00
79935	1 Martillo, 1 desarmador	6.95
79939	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillito, 1 cadena rev. con dije golp. 2 anillos, de oro, 19 grs	69 50
79960	1 Cadena rev. con medalla golp. 1 anillito, 1 dije de oro, 4 grs	27.80
79971	1 Cadena dije de Cristo sin la argolla, de oro, 17 grs	69.50
79980	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	41.70
79990	1 Martillo, 1 serrucho	8 34
80019	2 Planchas de hierro	8.34
80023	1 Bicicleta marca «Elaswer» nueva	349.50
80029	1 Cadena rev. dije de Cristo golp. 2 anillos de oro, 8 grs	55 60
80040	1 Reloj de pulsera marca «Suiza»	41.70
80047	1 Pulserita broche incomp. 1 anillo, de oro, 4 1/2 grs	27.80
80057	1 Cordón rev. con medallita, 1 par de patacones, 2 anillitos, de oro, 7 grs	34 75
80081	1 Abanico eléctrico	55.60
80106	2 Escoplos, 1 gubia, 1 broca, 1 escofina	9.73
80117	1 Cadena rev. con dije golp. de oro, 5 grs	34.75
80120	1 Anillo con piedra, 2 anillos, de oro, 6 grs	41.70
80131	1 Cámara fotográfica con flash	34.75
80220	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 14 grs	69.50
80229	1 Pulsera compuesta de 9 moneditas Império mex de oro, 9 grs	62.55
80277	1 Cadena rev. sin dije, 1 par de chapas con piedrita, 1 par de chapitas incomp. de oro, 4 grs	27.80
80288	1 Par de chapas de cantaro, de oro, 3 grs	20.85
80293	1 Prendedor con medallita, de oro, 11 grs	69.50
80296	2 Cadenas con dijes golp. 1 par de chapas de cantaros, de oro, 10 1/2 grs	55.60
80311	1 Par de chapas con piedra, de oro, 2 grs	13 90
80316	1 Pulsera tejida, de oro, 15 grs	69 50
80335	1 Cadena dije de Cristo golp. 2 anillos con piedra, de oro, 8 grs	55 60
80342	1 Sierra para cortar hierro	9.73
80353	2 Planchas de hierro	6.95
80379	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 12 grs	69.50
80389	2 Pulseras No. 8 dist. 1 cadena sin broche, con dije, 1 cadena rev. dije de Cristo golp 1 anillo con piedra, 1 anillo con una acerina, de oro, 100 grs	695.00
80413	1 Cadena rev. con dije sin la argolla, de oro, 4 grs	27.80
80431	1 Cuchara para albañilería	8.34
80440	1 Pulserita tejida, 1 anillito, de oro, 5 grs	34.75
80449	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.90
80465	1 Plancha de hierro, 1 par de anteojos	16 68
80547	1 Cadena dije de Cristo, 1 par de argollones, 1 anillo con piedra, de oro, 10 grs	69.50
80588	1 Reloj de pulsera marca «Novelti	55.60
80642	1 Tarraja de rásh, con 4 dados	41.70
80652	1 Anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 6 grs	₡ 34.75
80684	1 Anillo con 3 brillantes, 1 pulsera tejida, 1 par de chapas de monedas de 2 1/2 pesos mex. 1 cadena con corales, de oro, 31 grs	278 00
80694	2 Cadenas sin dije, 1 anillitos, de oro, 6 1/2 grs	41.70
80705	1 Cadena dije de Cristo, 1 cadena sin dije, 1 anillo, de oro, 10 grs	69 50
80713	1 Pulsera tejida, de oro, 13 grs	69.50
80761	1 Cadena con dije de moneda de 2 1/2 pesos mex de oro, 12 grs	83 40
80764	1 Cepillo para hielo	6 95
80777	1 Dije de Cristo, 1 par de argollas. de oro, 4 grs	27.80
80785	1 Cadena rev. broche incomp. con medalla, de oro, 9 grs	62 55
80802	1 Cepillo para hielo	6,95
80809	1 Pulserita No. 8, de oro, 3 1/2 grs	20 85
80816	1 Reloj despertador	13.90
80833	1 Prendedor, de oro, 4 1/2 grs	20.85
80834	1 Anillo, de oro, 5 grs	27.80
80835	1 Pulsera No. 8, de oro, 15 grs	69.50
80859	1 Cadena sin dije, 1 anillito, de oro, 3 grs	20.85
80863	1 Pulsera No 8 sin broche, 1 anillo, de oro, 11 grs	69.50
80869	1 Anillo tejido No. 8 1 pulsera, con medallita, de oro, 10 grs	69 50
80879	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 grs	27 80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monto de Piedad)

Casa Matriz

Managua. 2 2

No 18544 B/U No 761945—₡ 9 80

A las cuatro de la tarde del día diez de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, local de este Juzgado, remataráse mejor postor, la siguiente propiedad: finca rústica situada en el lugar llamado «El Bijao», de la ciudad de Jinotega, compuesta de un lote de terreno originalmente de dos cientas hectáreas, doce áreas y cincuenta metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte y Oriente, montañas nacionales; Sur, hacienda Santa Fé y terrenos nacionales y Occidente, terrenos de Pablo Bucardo y nacionales.

Avalúo: Ocho Mil Córdobas

Ejecución Banco Hipotecario de Nicaragua contra el doctor José Uriel González.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito de Managua a las tres de la tarde del día diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 3

—

No 18546—B/U No 761946—₡ 8 00

Cuatro y media posmeridianas, este local subastaráse quince corriente, novena parte indivisa inmueble sito esta ciudad, barrio San Pedro, veinte varas frente por treinta fondo, conteniendo casa. Linda: oriente, cuarta avenida sur-oeste en medio, Francisco Reñazco; occidente, Josefa Silva; norte, Enrique García Tapia; sur, calle 11 de Julio enmedio Jacoba Guerrero.

Avalúo: Doce Mil Córdobas.

Ejecución: Alfredo Balladares vs. sucesión de Rosa Emilia Gutiérrez Jiménez.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Abril dos de mil novecientos cincuentinueve.—Franco. H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

TITULO SUPLETORIO

Nº 18283—B/U Nº 711731—C$ 7.68

Arsenio Rocha, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando que previos los tramites de ley, se le extienda Título Supletorio a su favor predio rú-tico ubicado lugar Las Lajitas, sitio la Concepción jurisdicción La Trinidnd, cuarenta varas en cuadro extensión, cercado alambre, contiene casa habitación, lindante: Norte, Silveria Ruiz; Sur, Perfecto Escoto; Este, Carretera Panamericana; Oeste, José Antonio Salinas.

Estímalo Un mil córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez y media mañana, veintidós Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Gutiérez—Calixto Gutiérrez. B., Srio.

3 3

—

Nº 18421—B/U Nº 642427—C$ 7.64

Baltazar Arévalo A., y Marina del Carmen Sándigo de Arévalo, solicitan título supletorio propiedad urbana, esta población, contiene casa tejas, encontrándose situada dentro siguientes linderos: norte, herederos de Benigna Alemán calle en medio, veintinueve varas, sur, Marcelina Alonso, treinta varas; oriente, Concepción Ríos, treinta varas; poniente, Noé Morales R., calle en medio, treintidos varas. Estímanla doscientos córdobas.

Adquiriélonla compra a Lázaro Alonso.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse legalmente

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Salomón Franco, Juez Local.—Abel Franco G., Srio.

3 3

—

Nº 18392—B/U Nº 735273—C$ 6.00

Ubalda Juárez, solicita Título supletorio, derecho tierra cincuenta manzanas, terreno propio, sitio Sn. Antonio del Condadillo, Larreynaga, lindante lote: Oriente, Clotilde Laguna; Poniente, Anastasio Robelo; Norte, Juana Juárez de Rizo; Sur, Alejandra Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Marzo mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srio.

3 3

—

Nº 18391—B/U Nº 735273—C$ 6.00

Alejandra Juárez, solicita Título Supletorio, huerta cincuenta manzanas, terreno propio, San Antonio del Condadillo Larreynaga, lindante huerta: Oriente, Juana de Rizo; Poniente, Anastasio Robelo Juárez; Norte, Brígida Juárez; Sur, Ubalda Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Marzo mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E. Srio.

3 3

—

Nº 18390—B/U Nº 735273—C$ 6.00

Josefa Juárez. solicita Título Supletorio, lote cincuenta manzanas, terreno propio, San Antonio del Condadillo, Larreynaga, lindante lote: Oriente, Ubalda Juárez; Poniente, Clotilde Laguna; Norte, Juana Juárez Rizo; Sur, Anastasio Robelo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Marzo mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E. Srio.

3 3

—

Nº 18389—B/U Nó 735273—C$ 6.00

Juana Juárez de Rizo, solicita Título Supletorio, huerta cincuenta manzanas, terreno propio, San Antonio del Condadillo, Larreynaga, lindante huerta: Oriente, cerro Chaperna; Poniente, Alejandra Juárez; Norte, Anastasio Robelo; Sur, Ubalda Juárez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Marzo mil novecientos cincuentinueve.—J .R. Saborío E., Srio.

3 3

—

Nº 18396—B/U Nº 735276—C$ 6.00

Crescncio Contreras Silva, solicita Título Supletorio, finca rústica, situada en Llano Grande de esta jurisdicción, lindante: Oriente, Encarnación Méndez; Poniente, Josefa Salinas; Norte, Encarnación Méndez; Sur, Manuel Contreras.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, once de Marzo de mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto, Srio.

3 3

—

Nº 18397—B/U Nº 735276—C$ 6.00

Laura Selva Jaime, solicita Título Supletorio, solar urbano situado en Tisma, este Departamento, lindante así: Oriente, Erlinda Padilla; Poniente, María Morales; Norte, Dulce María Barillas y Sur, Romualdo Mareta.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, cinco Marzo mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto, Srio

3 3

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	C$ 0.20	Por trimestre. .	C$ 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por semestre. .	« 25.00
Por mes	« 5.00	Por año	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 6.00
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org